

DECRETO N° : E-3045/2014 /

Colina, 04 de diciembre de 2014

VISTOS: Estos antecedentes: **1)**

Memorándum N° 1087/14 de fecha 03 de diciembre de 2014 de la Directora de SECPLAN, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para promulgar Convenio de Transferencia suscrito entre el Intendente de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Colina. **2)** Resolución Exenta N° 2512 de fecha 28 de noviembre de 2014 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. **3)** Convenio de Transferencia de fecha 24 de noviembre de 2014 suscrito entre el Intendente de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Colina; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Promulgase el Convenio de Transferencia de fecha 24 de noviembre de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Organo Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN** y la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- El Gobierno Regional se compromete a transferir la suma total de \$ 166.214.186.- (ciento sesenta y seis millones doscientos catorce mil ciento ochenta y seis pesos) para la ejecución de los siguientes proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	N° CODIGO BIP	MONTO \$
MEJORAMIENTO VIAL CAMINO HACIENDA DE CHACABUCO, COMUNA DE COLINA	30312072	80.279.041.-
MEJORAMIENTO VIAL CAMINO EL CERRO EN SANTA MARTA DE LIRAY	30312073	45.671.877.-
MEJORAMIENTO VIAL CAMINO DEL CERRO EN ESMERALDA, COMUNA DE COLINA	30312222	40.263.268.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.

~~CARLOS GARCIA LECAROS~~
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~

MOR/CGL/phf
DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 24 de Noviembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, ambos domiciliados en Av. Colina 700, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el 5.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Regional), los proyectos "**MEJORAMIENTO VIAL CAMINO HACIENDA DE CHACABUCO, COMUNA DE COLINA**", código BIP: 30312072, "**MEJORAMIENTO VIAL CAMINO EL CERRO EN SANTA MARTA DE LIRAY**", código BIP: 30312073, "**MEJORAMIENTO VIAL CAMINO DEL CERRO EN ESMERALDA, COMUNA DE COLINA**", código BIP: 30312222, aprobados mediante acuerdo N° 220-14, del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02 de fecha 22 de octubre de 2014, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades de cada uno de los proyectos, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados en cada uno de ellos, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas las acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los proyectos.

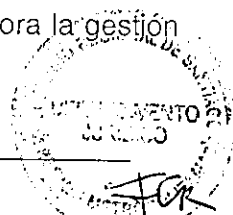
La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma total de \$166.214.186.- (ciento sesenta y seis millones doscientos catorce mil ciento ochenta y seis pesos), que corresponde a la suma de los proyectos que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación y de acuerdo al monto aprobado por el Consejo Regional:

NOMBRE DEL PROYECTO	N° CÓDIGO BIP	MONTO \$
MEJORAMIENTO VIAL CAMINO HACIENDA DE CHACABUCO, COMUNA DE COLINA	30312072	80.279.041
MEJORAMIENTO VIAL CAMINO EL CERRO EN SANTA MARTA DE LIRAY	30312073	45.671.877
MEJORAMIENTO VIAL CAMINO DEL CERRO EN ESMERALDA, COMUNA DE COLINA	30312222	40.263.268
TOTAL		166.214.186

En el evento que la ejecución de cada proyecto, excediere el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven, serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total de cada proyecto no superará los \$81.870.000 (ochenta y un millones ochocientos setenta mil pesos). En caso contrario el proyecto deberá ser enviado a evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con lo dispuesto en el 02 5.9 de las Glosas comunes para todos los Gobiernos Regionales.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y de cada uno de los proyectos.





La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial equivalente al 40% del valor total de cada proyecto, que se realizará una vez que quede totalmente tramitada la resolución de este Gobierno Regional, que aprueba el presente convenio.

Una vez contratadas las obras del proyecto y rendida la transferencia inicial, se transferirán recursos hasta completar el 90% del valor total del contrato. El restante 10% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el acta de recepción provisoria de la obra, sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá estar al día en la entrega de los informes mensuales; la entrega de éstas se efectuará de acuerdo con el programa de caja que presente la respectiva Entidad Receptora, y el avance en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula SEXTO del presente convenio. Dichas solicitudes deberán estar acompañada de los documentos que el Gobierno Regional requiera, de conformidad con la citada cláusula.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron aprobados, conforme, a la cláusula PRIMERO y SEGUNDO y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar el plazo de la efectiva ejecución de cada uno de los proyectos, según lo establecido en la cláusula OCTAVO, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos en la forma que establece la cláusula DECIMO, párrafo final.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá remesar al Gobierno Regional los montos por concepto de multa, garantías o similares, que hayan sido cobrados con cargo al proyecto, dentro de los 30 días corridos siguientes, al respectivo descuento, ingreso o retención por parte de la Entidad Receptora.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

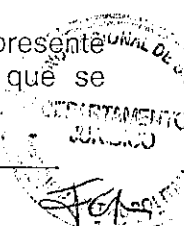
CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la contratación de él o los proyectos conforme a las normas vigentes. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos o disminuciones) deberán ser previamente aprobadas por el Gobierno Regional. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, deberá financiar el precio de tales obras.

En caso de requerir un plazo de ejecución para las obras superior a los ocho (8) meses de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVO, la solicitud de aumento de plazo deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido en la cláusula OCTAVO.

QUINTO: Una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, la Entidad Receptora en un plazo máximo de 60 días corridos deberá publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el decreto alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa.

Para los efectos de lo indicado en la presenta cláusula, el decreto alcaldicio que aprueba el presente convenio deberá dictarse, como máximo, cinco días después de que se comunique que se encuentra totalmente tramitada la resolución aprobatoria del Gobierno Regional.



SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado “Transferencias a Otros Servicios Públicos”, de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos en cada proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de su inversión para cada proyecto, según formato proporcionado.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora, quien tendrá 5 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora además, entregará una ficha de cierre que dé cuenta de la ejecución de los proyectos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura de cada proyecto, según formato que el Gobierno Regional proporcionará.

El Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del informe final o de las observaciones que le merezcan, teniendo en este último caso un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la realización y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional deba realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Entidad Receptora obligatoriamente deberá instalar un letrero alusivo a la obra a realizar, según diseño gráfico proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se coordinará oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá coordinar todos los actos ceremoniales de cualquier naturaleza que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, para lo cual deberá informar con la debida anticipación y por los medios idóneos que se le indique.

Adicionalmente cuando la Entidad Receptora informe sobre la obra a la ciudadanía a través de los canales de difusión de que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada quienes financian la iniciativa.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin desmedro de lo indicado en la cláusula SEGUNDO.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de ocho (8) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terreno(s), según las respectivas actas de entrega.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria, sin observaciones.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión de los proyectos, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la supervisión de las obras que contempla cada proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer que se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

La Entidad Receptora se obliga a llevar un libro de obras por cada proyecto que comprenda el presente convenio, independiente de la modalidad de ejecución, en el que se registrarán los principales hitos de la ejecución de cada proyecto. Tal expediente, deberá estar disponible para ser consultado por funcionarios del Gobierno Regional que visiten las obras.

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que cualquiera de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sean subsanadas en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo estipulado en la cláusula SÉPTIMO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de algunas de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha del envío de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado de uno o más proyectos suscritos en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado de uno o más proyectos suscritos por el presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente del mismo, registrada en el Banco Estado con el N° 9012737. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del Alcalde(sa) del Municipio, identificando el nombre del proyecto al que corresponde y el Código BIP.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

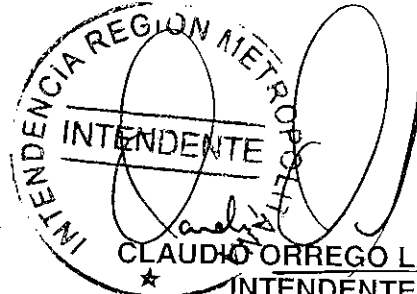
DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Entidad Receptora.



PERSONERÍAS: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA



INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA
INTENDENTE
★
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/PE/ZE/FCR/MRT/IMZVIP/SM/SGA

